

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-8473 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 115/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000115/2015 a instancia de ALEJANDRO VIDAL DOSAL frente a TALLERES MOCINSA, SL, en los que se ha dictado resolución de 06/07/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D^a. Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 6 de julio de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 181,50 euros, practicada a instancias del Letrado Sr/a. ROSA MARÍA MERINO SAN JOSÉ, en representación de ALEJANDRO VIDAL DOSAL, contra TALLERES MOCINSA, SL, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 7,24 euros.

Habiendo cantidad consignada suficiente para hacer frente a las anteriores cantidades, una vez firme la presente resolución, se procederá a expedir los mandamientos de pago correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064011515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2018-8473

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Talleres Mocinsa, S.L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/8473

CVE-2018-8473